CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1010 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No UARIV-LP-001-2023.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. **900.490.473-6**, representada por **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.395.696**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018,** modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD,** por una parte; y por la otra, **DENICE GARZON MALPICA,** mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No 46.663.325 de Duitama en su calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** identificada con **NIT No 800.248.541-0**, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, custodia y monitoreo con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales - Oficinas Territoriales y Centros Regionales - y/o aquellos donde haga presencia la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con la Unidad sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato
3. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la Unidad.
4. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
5. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio
6. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para la Unidad, De conformidad con las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la realización de todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren

dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, en coordinación con la supervisión del contrato.

8. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
9. Contar con elementos de oficina que cumplan con los estándares normativos de puestos de trabajo en sede administrativa.
10. Suministrar la evaluación inicial generada por la ARL del SG-SST y su plan de acción.
11. El contratista debe suministrar a la Unidad la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y establecimiento de controles específica de cada sede donde realice sus operaciones, con el fin de identificar la gestión de los peligros y riesgos que prevengan daños en la salud de los trabajadores, en los equipos e instalaciones.
12. Presentar y sustentar oportunamente a LA UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre la ejecución del Contrato, cuando así se requiera por la supervisión del contrato.
13. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.
14. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
16. Presentar de forma oportuna los informes, evaluaciones y demás documentos señalados en las especificaciones técnicas por escrito y en medio magnético, según requerimientos, plazos y condiciones señalados en el presente documento, sus anexos y los efectuados por la supervisión del contrato.
17. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al Contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las victimas u otras que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad.
18. 18. Presentar las facturas para los respectivos desembolsos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
19. Presentar para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y/o prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser necesario. Los costos de las garantías serán asumidos por el contratista y en ningún caso representarán gastos para la Unidad.
20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato e informar de manera escrita a la supervisión.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
22. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que se genere en la ejecución contractual o que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

23. Informar inmediatamente a LA UNIDAD y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

24. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado, de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.

25. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera diligente y utilizar en el cumplimiento de su labor su propio personal.

26. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

28. Cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el "anexo especificaciones técnicas del servicio" y demás anexos del pliego de condiciones para la debida y oportuna ejecución del contrato.

29. Realizar las correcciones solicitadas por el supervisor del contrato a los informes y demás documentos entregados durante la ejecución del contrato.

30. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de noviembre de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

31. Realizar capacitaciones en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, sobre normas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y atención de emergencias.

32. El contratista debe contar con un responsable del SG-SST con licencia.

33. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

34. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato.

35. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.

36. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022., relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.

37. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad.

38. Realizar la Identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.

39. Garantizar la implementación de buenas prácticas ambientales frente al ahorro y uso eficiente de agua y energía, y política cero papeles en el marco del presente objeto contractual.

40. Garantizar que los aparatos eléctricos y electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros utilizados para el desarrollo del presente objeto contractual se dispongan según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013

Art. 6, Decreto 284 del 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD

41. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá aportar a la Entidad los siguientes documentos:

• Certificado suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.
• Copia de los respectivos documentos de identidad y el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, con el fin de acreditar que el contratista mantiene las condiciones de la oferta frente al número y porcentaje de trabajadores (mujeres, discapacitados y hombres mayores de 45 años) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2021.

42. Aplicar lo establecido en el numeral 5 de la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023 que establece la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar que el personal que prestará el servicio será contratado de acuerdo con los perfiles solicitados en el anexo especificaciones técnicas del servicio y deben estar sujetos a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada.
2. El contratista deberá contar con la Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo
3. Obligaciones en SG-SST según Decreto 1072 de 2015: a. Procurar el auto cuidado integral de su salud. b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal. c. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. d. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. f. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
4. Previo a la ejecución de las labores, se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y Salud en el Trabajo antes de la actividad, con el fin de prevenir accidentes laborales.
5. Informar a la Unidad para las Victimas, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.

6. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios.
7. Hacer las recomendaciones necesarias a la Entidad para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
8. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
9. Contar con un Coordinador quien será el enlace entre el Contratista y la Entidad, con quien se tratarán todos los temas referentes al objeto del contrato.
10. Contar con un supervisor nivel central, de manera exclusiva para el contrato que supervisará el servicio prestado de las ciudades principales y en las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá y tendrá interacción directa con la central de monitoreo y los guardas y realizará las recomendaciones que mejorarán el nivel de seguridad de cada sede. Este supervisor tendrá su domicilio de trabajo en la sede principal de la entidad en la ciudad de Bogotá
11. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
12. Contar con un supervisor recorredor a nivel central de manera exclusiva para el contrato que supervisará el servicio prestado en las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá y tendrá interacción directa con la central de monitoreo y los guardas y realizará las recomendaciones que mejorarán el nivel de seguridad de cada sede. El horario del recorredor nivel central será de 12 horas de lunes a viernes.
13. Disponer de un supervisor de seguridad nivel nacional, el cual deberá realizar recorridos permanentes de las sedes donde funciona la unidad.
14. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
15. Prestar los servicios que requiera la entidad con cargo a los recursos del contrato. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo especificaciones técnicas del servicio, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Instalar los medios tecnológicos que se requieran con cargo a los recursos del presente contrato. En caso de que se requiera un medio no previsto dentro del anexo especificaciones técnicas del servicio, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo se determinará de acuerdo al valor más bajo de tres cotizaciones recibidas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
17. Vigilar, monitorear, custodiar y velar que todos los bienes que se encuentren dentro de las Oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la Entidad después de realizar las investigaciones pertinentes y escuchar los descargos de cada una de las partes involucradas, garantizando el debido proceso.
18. Velar durante la jornada de trabajo por la vigilancia, guarda, monitoreo, custodia y protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
19. Atender inmediatamente la solicitud de cambio del personal de vigilancia, o supervisión, cuando el Supervisor del contrato así lo requiera.
20. Ejercer sobre cada puesto de vigilancia la guarda, custodia, coordinación, supervisión y control a través de supervisores de la empresa contratada.
21. Instalar la central de monitoreo en el lugar indicado por la Unidad una vez se adjudique el contrato con las características que se especifican en el Anexo denominado “especificaciones técnicas del servicio”.
22. Instalar los medios tecnológicos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

23. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad, (noventa (90) días).
24. Conformar una base de datos para situaciones de emergencias con información de Cuadrantes o estaciones de la Policía Nacional más cercanos a cada sede, Supervisores Regionales y bomberos.
25. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
26. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven para esta clase de servicio.
27. Entregar al supervisor del contrato los archivos físicos y digitales en cajas X200 y carpetas 4 alas desacidificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
28. El contratista garantizará la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas sean vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato.
29. Entregar a la entidad la póliza de seguro de que trata la Circular Externa Nº 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022.
30. Vincular durante la ejecución del contrato entre el 5% y el 10% del personal de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional so pena de las sanciones pecuniarias correspondientes

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público.
5. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir juntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato

9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2023**, plazo que será contado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Unidad para las Victimas.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en todo el territorio nacional, específicamente en las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Oficinas Regionales y Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas relacionados en el ANEXO DE ESPCIFICACIONES TÉCNICAS.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.085.087.795)** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 108323 expedido el 31 de enero de 2023 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales:

CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A COMPROMTER
108323	A-02-02-02-008-005	Servicios de Soporte	$1.218.108.498,00
	C-4101-1500-25-0-4101020-02 A	Adquisición de bienes y servicios - centros regionales de atención a víctimas modificados - fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	$ 2.866.979.297,00
		VALOR TOTAL	**$ 4.085.087.795**

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad para las Víctimas se compromete a cancelar el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes, a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y establecidos dentro del plazo de ejecución, en mensualidades vencidas y proporcionalmente de acuerdo con los días de servicio prestado, cuando a ello haya lugar.

El sistema de pagos del contrato es por PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE de acuerdo con la circular externa expedida anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y el anexo de oferta económica.

En consecuencia, el valor a pagar dentro del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de servicios prestados en los meses de ejecución, por los valores o precios unitarios para el respectivo ítem de cada vigencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1010 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No UARIV-LP-001-2023.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES: Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UNIDAD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA UNIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA UNIDAD o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO: Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por quien ejerza las funciones de **Coordinador del grupo de Gestión Administrativo y Documental** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien designe la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.

10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

NOVENA. – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con NIT No. 900490473-6, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido mediante póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria)

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% valor total del contrato.	Vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	20% valor total del contrato.	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
Salarios y prestaciones sociales	10% valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías a la que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente Contrato.

DÉCIMA. - DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho.

En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL CONTRATISTA a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL CONTRATISTA se obliga a que, a la terminación del contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del presente contrato, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores.

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente contrato, siempre que dicha información no sea del dominio público.

DÉCIMA PRIMERA-PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole

DÉCIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa y expresa autorización escrita de LA UNIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, ésta debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato para la realización de algunas actividades, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato.

LA UNIDAD no adquirirá relación laboral alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRIBUTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA UNIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa para la solución de las situaciones no previstas en el presente contrato así como de las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias

contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como conciliación, amigable composición y transacción. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente contrato se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

VIGÉSIMA CUARTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1) El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos,
2) El pliego de condiciones junto con sus anexos,
3) La propuesta y documentos presentados por el contratista dentro del proceso,
5) El Registro Presupuestal,
6) La Garantía Cumplimiento aprobada por la UNIDAD,
7) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual publicados en el Secop II.

VIGÉSIMA QUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de suscribir el contrato y con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de salud, pensión y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA UNIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA OCTAVA - CADUCIDAD: LA UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o sus delegados oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA UNIDAD quedará facultado para decretar la caducidad del presente contrato.

En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA y éste sea extranjero, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de Ley. Los subcontratistas nacionales

serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA UNIDAD podrá imponer a aquel mediante resolución de motivada, multas diarias y sucesivas del dos por mil (2 X 1000) del valor del contrato, hasta el diez (10%) del valor total del mismo proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima novena, trigésima y trigésima primera se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

PARÁGRAFO. -El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados, soportados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, en la plataforma SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1010 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No UARIV-LP-001-2023.

TRIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del registro presupuestal.